



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 15 JUL 2026

DECRETO N° 2283 /

VISTOS:

El estado del proveedor Constructora Nuevo Chañar S.A. extraído del portal de Mercado Público con fecha 14 de julio de 2026, que refiere que se encuentra hábil; el certificado de la Secretaría Municipal(S), N°C:02/SON°:144, de fecha 30 de junio de 2026, sobre el acuerdo del Concejo Municipal en su sesión ordinaria N° 1444 de misma fecha, para adjudicar la licitación pública; el of. int. ord. N° 05-03-0523/2026, de fecha 7 de julio de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el Decreto para resolver la licitación pública ID 4295-54-LR25; el oficio GORE N° 2459/2026, de fecha 19 de junio de 2026, del Gobernador Regional de Coquimbo a la Alcaldesa de La Serena; el certificado N° 716/2026, de fecha 16 de junio de 2026, del Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo; el acta de evaluación de fecha abril de 2026; el Decreto Alcaldicio N° 842, de fecha 17 de marzo de 2026, que modifica la fecha de adjudicación; el Decreto Alcaldicio N° 309, de fecha 29 de enero de 2026, que modifica la integración de la comisión evaluadora; el Decreto Alcaldicio N° 2890, de fecha 4 de diciembre de 2025, que aprueba las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados; el of. int. ord. N° 05-03-0796/2025, de fecha 26 de noviembre del año 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando gestionar el Decreto que apruebe las respuestas a las consultas formuladas en la licitación pública ID 4295-54-LR25, denominada "Conservación Avenida del Mar, La Serena- Código BIP 40025554-0"; el Decreto Alcaldicio N° 2821, de fecha 28 de noviembre del año 2025, que modifica las bases administrativas de la licitación pública ID 4295-54-LR25, denominada "Conservación Avenida del Mar, La Serena - Código BIP 40025554-0"; el of. int. ord. N° 05-03-0784/2025, de fecha 20 de noviembre del año 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; las declaraciones de ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad de los integrantes de la comisión evaluadora; el Decreto Alcaldicio N° 2599, de fecha 12 de noviembre del año 2025, que llama a la licitación pública ID 4295-54-LR25 denominada "Conservación Avenida del Mar, La Serena- Código BIP 40025554-0"; el of. int. ord. N° 05-03-0740/2025, de fecha 6 de noviembre del año 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; los correos electrónicos, de fecha 3 y 5 de noviembre del año 2025, entre la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación; el Decreto Alcaldicio N° 260, de fecha 4 de febrero del año 2025, que aprueba el Convenio Mandato e Irrevocable, de fecha 11 de diciembre del año 2024, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Conservación Avenida del Mar Comuna de La Serena", Código BIP 40025554-0; el ord. N° 2816, de fecha 29 de agosto del año 2024, del Gobernador (S) Regional de la Región de Coquimbo al Alcalde de la Comuna de La Serena, relativo a la obtención de la autorización técnica del proyecto "Conservación Avenida del Mar Comuna de La Serena"; el análisis y evaluación técnico económico correspondiente al proyecto "Conservación Avenida del Mar, Comuna de La Serena", elaborado en el mes de marzo del año 2024; la ficha virtual, planos, bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos de la licitación pública ID 4295-54-LR25, denominada "Conservación Avenida del Mar, La Serena - Código BIP 40025554-0"; el certificado N° 281 del. Secretario Municipal, emitido el día 6 de diciembre del año 2023, que da cuenta que en sesión ordinaria N° 1331, de fecha 6 de diciembre del año 2023, el Concejo Comunal acordó aprobar los costos anuales de mantención, del proyecto "Conservación Avenida del Mar Comuna de La Serena-Código BIP 40025554-0"; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 2599, de fecha 12 de noviembre del año 2025, se llamó a la licitación pública ID 4295-54-LR25 denominada "Conservación Avenida del Mar, La Serena-Código BIP 40025554-0", aprobando sus bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, formatos y demás documentos preparados u obtenidos por la Secretaría Comunal de Planificación al efecto.
2. Que, por of. int. ord. N° 05-03-0523/2026, de fecha 7 de julio de 2026, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica gestionar el Decreto Alcaldicio para resolver el proceso de contratación pública.
3. Que, el acta de evaluación y el Sistema de Información, dejan constancia que se presentaron los siguientes oferentes a la licitación pública:

PROVEEDOR	RUT	MONTO OFERTADO NETO	MONTO OFERTADO C/IVA
CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR SA.	76.574.225-0	346.621.570.-	412.479.668.-
DIMALCO SPA	77.206.187-0	345.121.100.-	410.694.109.-
FMB INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA	77.585.821-4	334.739.260.-	398.339.719.-
ALARCON Y FAMILIA LIMITADA	76.087.061-7	352.311.600.-	419.250.804.-
BAUEN SERVICIOS INTEGRALES EN ING Y CONSTRUC SPA	76.737.818-1	352.229.835.-	419.153.504.-

4. Que, la comisión evaluadora tras examinar las ofertas y los documentos adjuntos a ellas, advierte la configuración de causales de inadmisibilidad en 2 de ellas:

a. DIMALCO S.P.A. rol único tributario N° 77.206.187-0

No ingresa el Formato N°6B y la credencial experto prevencionista de riesgos. Conforme al punto N° 15.2.3.1.1 de las bases administrativas, la credencial se trata de un documento técnico, constituyendo una causal de inadmisibilidad establecida en el punto N° 21.3, letra k): Falta algunos de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados, omitiendo la información que contienen, están incompletos o no se presentan.

b. BAUEN SERVICIOS INTEGRALES EN ING. Y CONSTRUCCION S.P.A. rol único tributario N° 76.737.818-1

El oferente al ser una unión temporal de proveedores requiere presentar una escritura pública de constitución al momento de ofertar.

El documento presentado no es una escritura pública, es un escrito simple, con fecha 18 de enero de 2026, el pie de firma señala "Notaría Rubén Reinoso Herrera", sin embargo, la firma del Notario Público no corresponde a una firma electrónica avanzada y tiene fecha 23 de diciembre de 2024, con otra fuente.

NOTARIO PÚBLICO
**RUBEN DARIO
REINOSO HERRERA**

Digitally signed by RUBEN DARIO REINOSO HERRERA
Date: 23-12-2024 11:23:01
Reason: Ruben Reinoso Herrera
Location: La Serena - Chile

Por esta razón y en uso de sus facultades, la comisión evaluadora realizó la consulta en la Notaría correspondiente, donde se informó que el documento no fue otorgado en ella, que no entregan documentos con firma electrónica avanzada de esa manera, y que don Rubén Reinoso Herrera ya no es Notario Público desde el 27 de septiembre de 2025.

De acuerdo a lo indicado en el punto N° 11 de las bases administrativas, "Veracidad de la Información Entregada en la Oferta", la comisión evaluadora decide no seguir evaluando la oferta: "Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, entregada en los Documentos solicitados u otros que la Comisión de Evaluación requiera, será estimada fraudulenta, siendo causal de inadmisibilidad del Oferentes del proceso de licitación y comunicará la situación a Mercado Público, pudiendo además iniciar acciones legales de estimarlo pertinente". Siendo aplicable

además la causal de inadmisibilidad del punto N° 21.3 Causales de inadmisibilidad de las bases administrativas, letra t): "Si el oferente presenta información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, entregada ya sea en su oferta, en los documentos solicitados, vía foro inverso u otros que la Comisión de Evaluación requiera, será estimada fraudulenta, siendo causal de inadmisibilidad, sin perjuicio, de adoptar las acciones legales pertinentes".

Que, por tal motivo, los hechos descritos fueron puestos en conocimiento del Ministerio Público, para la investigación de eventuales faltas, delitos o crímenes.

El Oferente tampoco presenta: a. Formato N° 6B Experiencia en otras obras, b. Título Profesional o Técnico, de ninguno de los profesionales declarados en el Formato N° 7, es decir Jefe de obras y Prevencionista de Riesgos, c. Credencial experto Prevencionista de Riesgos, configurando la causa de inadmisibilidad del punto N° 21.3 Causales de inadmisibilidad de las bases administrativas, letra k): "Falta algunos de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados, omitiendo la información que contienen, están incompletos o no se presentan."

5. Que, sobre las ofertas que no incurrieron en causales de inadmisibilidad, se procedió a aplicar la evaluación de la primera etapa.

N°	Ítem	Factor De Ponderación
1	Experiencia en obras iguales o similares	60%
2	Experiencia en otras obras	30%
3	Comportamiento contractual del oferente	10%

Conforme a las bases administrativas, las ofertas que obtengan un puntaje final inferior a 5.5 en esta etapa, no pasarán a la segunda, quedando inadmisibles. El puntaje final no será aproximado. El Puntaje Final será calculado de la siguiente forma:

$$\text{Puntaje Final} = (E \cdot 60\%) + (EP \cdot 30) + (IRC \cdot 10\%)$$

6. Que, una vez practicada la evaluación de la primera etapa, el resultado es el siguiente por Oferente:

a. ALARCON Y FAMILIA LIMITADA, rol único tributario N° 76.087.061-7.

	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1. -Experiencia en obras iguales o similares	0,00	60%	0,00
2.- Experiencia en otras obras	0,00	30%	0,00
3.- Comportamiento contractual del oferente	10,00	10%	1,00
TOTAL		100%	1,00

De acuerdo a lo estipulado en el punto N° 21.1 de las bases administrativas, "Criterios de evaluación Primera etapa": "Toda oferta que obtenga un puntaje final inferior a 5.5 en esta primera etapa, no pasará a la segunda etapa, quedando dicha oferta inadmisibile. El puntaje final no será aproximado", la oferta de Alarcón y Familia Limitada se estima inadmisibile para ser evaluada en la segunda etapa.

b. CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR SA., rol único tributario N° 76.574.225-0

	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1. -Experiencia en obras iguales o similares	4,00	60%	2,40

2.- Experiencia en otras obras	8,00	30%	2,40
3.- Comportamiento contractual del oferente	10,00	10%	1,00
TOTAL			5,80

c. FMB INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, rol único tributario N° 77.585.821-4

	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1. -Experiencia en obras iguales o similares	0,00	60%	0,00
2.- Experiencia en otras obras	0,00	30%	0,00
3.- Comportamiento contractual del oferente	10,00	10%	1,00
TOTAL		100%	1,0

De acuerdo a lo estipulado en el punto N° 21.1 de las bases administrativas, "Criterios de evaluación Primera etapa": "Toda oferta que obtenga un puntaje final inferior a 5.5 en esta primera etapa, no pasará a la segunda etapa, quedando dicha oferta inadmisibile. El puntaje final no será aproximado", la oferta de FMB Ingeniería y Construcción Limitada se estima inadmisibile para ser evaluada en la segunda etapa.

7. Que, sobre la oferta admisible para ser evaluada en la segunda etapa, se aplicaron los factores correspondientes:

N°	Ítem	Factor De Ponderación
1	Precio	800%
2	Mano de obra local	10%
3	Presentación oportuna de antecedentes	5%
4	Programa de integridad y cumplimiento	5%

8. Que, conforme a la aplicación de los criterios de evaluación de la segunda etapa, el resultado es:

CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR S.A., rol único tributario N° 76.574.225-0

	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1. -Precio	10,00	80%	8,00
2.- Mano de obra local	10,00	10%	1,00
3.-Presentación oportuna de antecedentes	0,00	5%	0,00
4.-Programa de integridad y cumplimiento	10,00	5%	0,50
TOTAL		95%	9,50

9. Que, en consideración de los resultados de la evaluación, la recomendación de la comisión evaluadora es adjudicar la licitación pública ID 4295-54-LR25 denominada "Conservación Avenida del Mar, La Serena-Código BIP 40025554-0" al Oferente CONSTRUCTORA NUEVO CHAÑAR S.A., rol único tributario N° 76.574.225-0, por un monto de \$412.479.668.- IVA Incluido, y un plazo de ejecución de 06 meses, contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno, ya que obtuvo un puntaje de 9,50 de un total de 10 puntos.

10. Que, considerando las obligaciones contraídas en el Convenio Mandato e Irrevocable, de

fecha 11 de diciembre del año 2024, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Conservación Avenida del Mar Comuna de La Serena", Código BIP 40025554-0, la propuesta de adjudicación fue puesta en conocimiento del Gobierno Regional, el que por Oficio GORE N° 2459/2026, de fecha 19 de junio de 2026, constató la propuesta de adjudicación.

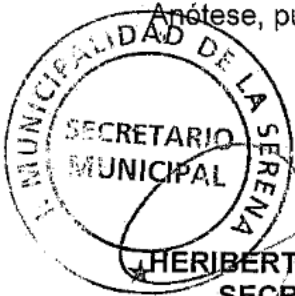
11. Que, considerando el monto de la contratación, la propuesta de contratación visada por el Gobierno Regional de Coquimbo fue presentada al Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 1444, de fecha 30 de junio de 2026, en la que acordó adjudicar en la forma propuesta, según deja constancia el certificado de la Secretaria Municipal (S) N°C:02/SON°:1444, de misma fecha.

DECRETO:

1. **DECLARASE INADMISIBLES** en la licitación pública ID 4295-54-LR25 denominada "Conservación Avenida del Mar, La Serena-Código BIP 40025554-0", las siguientes ofertas, por los motivos que se indican:
 - a. **DIMALCO S.P.A.**, rol único tributario N° 77.206.187-0. Al no ingresar el Formato N°6B y la credencial experto prevencionista de riesgos, configura la causal de inadmisibilidad establecida en el punto N° 21.3, letra k), ay que la credencial es un documento técnico: "Falta algunos de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados, omitiendo la información que contienen, están incompletos o no se presentan".
 - b. **BAUEN SERVICIOS INTEGRALES EN ING. Y CONSTRUCCION S.P.A.** rol único tributario N° 76.737.818-1. La unión temporal de proveedores acredita su constitución por medio de un documento que presenta inconsistencias, y no es reconocido en el oficio del Notario Público que aparece autorizándolo, estableciéndose como información falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altera el principio de igualdad de los oferentes, situación prevista en el punto N° 11 de las bases administrativas y además como causal de inadmisibilidad en el punto N° 21.3 Causales de inadmisibilidad de las bases administrativas, letra t): "Si el oferente presenta información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, entregada ya sea en su oferta, en los documentos solicitados, vía foro inverso u otros que la Comisión de Evaluación requiera, será estimada fraudulenta, siendo causal de inadmisibilidad, sin perjuicio, de adoptar las acciones legales pertinentes". Que, además, tampoco presenta el Formato N° 6B "Experiencia en otras obras", Título Profesional o Técnico de ninguno de los profesionales declarados en el Formato N° 7, es decir Jefe de obras y Prevencionista de Riesgos; y, la Credencial del experto Prevencionista de Riesgos, configurando la causa de inadmisibilidad del punto N° 21.3 Causales de inadmisibilidad de las bases administrativas, letra k): "Falta algunos de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponden a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados, omitiendo la información que contienen, están incompletos o no se presentan."
2. **ADJUDICASE** la licitación pública ID 4295-54-LR25 denominada "Conservación Avenida del Mar, La Serena-Código BIP 40025554-0", al Oferente Constructora Nuevo Chañar S.A., rol único tributario N° 76.76.574.225-0, representada por doña Doris Estela Barahona Garrido, rol único nacional N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Brasil N° 594, La Serena.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, conforme a la oferta del Adjudicatario, el precio del contrato es la suma de \$412.479.668.- con IVA Incluido, que se pagará mediante estados de pago por el Gobierno regional de Coquimbo, según detalla el punto N° 41 de las bases administrativas. **DEJASE ESTABLECIDO**, además, que el plazo de ejecución de las obras será de de 6 meses, contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno y se entenderá como fecha de término de la ejecución de las obras la consignada por el ITO en el Libro de Obras, según señala el punto N° 25 de las bases administrativas.

4. **SUSCRIBASE** el respectivo contrato una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de Adjudicación, el que podrá ser firmado válidamente mediante una firma electrónica avanzada, conforme a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. **EMITASE** en su oportunidad la correspondiente orden de compra.
5. **DESIGNASE** como inspector técnico titular del contrato a don Francisco Reyes Rojas; y como su suplente a don José Mundaca Villegas, ambos profesionales de la Dirección de Obras Municipales. Notifíquese a través de la distribución que del presente decreto realice Secretaría Municipal.
6. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, las consultas respecto de la presente licitación y su adjudicación podrán realizarse a la cuenta alias: secplan@laserena.cl.
7. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, la contratación se financia con recurso del Gobierno Regional de Coquimbo, provenientes del Convenio Mandato e Irrevocable, de fecha 11 de diciembre del año 2024, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Conservación Avenida del Mar Comuna de La Serena", Código BIP 40025554-0, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 260, de fecha 4 de febrero del año 2025, y Resolución N° 184, de fecha 11 de diciembre de 2024, de la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Gobierno Regional de Coquimbo, respectivamente.
8. **PUBLIQUESE** en el Sistema de Información por la Secretaría Comunal de Planificación.
9. **COMUNIQUESE** a las unidades y funcionarios señalados en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.
10. **REGISTRESE Y PUBLIQUESE** en el sistema de información de compras y contratación pública. Entiéndase notificado a las 24 horas siguientes de su publicación en él.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Sr. Francisco Reyes Rojas, inspector técnico titular
 - Sr. José Mundaca Villegas, inspector técnico subrogante
 - Departamento de Finanzas
 - Encargada Ley del Lobby
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/FFNC

